Año de 1927 Lunes 12 de Septiembre Núm. 109

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Dn Alfonso XIIIo (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2072

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA. — CIRCULAR

Al posesionarme hoy del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por el Gobierno de S. M. en virtud de Real decreto número 1.508 de fecha 28 de Agosto próximo pasado, cumplo gustoso el más elemental deber de cortesía, de saludar por medio de la presente circular a todas las Autoridades, Corporaciones, entidades, funcionarios y habitantes de esta noble e hidalga provincia cuyos asuntos y destinos me han sido conferidos regir.

Espero de la nobleza nunca desmentida de los segovianos, me presten su valiosa e incondicional adhesión y ayuda para el mejor desempeño de la difícil misión que me ha sido confiada y a cuyo servicio pondré toda mi buena voluntad e inteligencia, así como para todo cuanto represente bienestar moral y material de esta provincia y de sus habitantes, los que en todo momento me tendrán a su incondicional disposición, para lo cual siempre estarán abiertas las puertas de mi despacho oficial.

Segovia, 12 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
RUFINO BLANCO

2059

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría —Circular

Según me comunica el Ilmo. señor Director General de Sanidad, dispuesto en número 1.º de Real orden 5 Diciembre 1925, que los Médicos titulares son Inspectores municipales de Sanidad, y preceptuando asimismo el artículo 44 del reglamento de Sanidad municipal, que dichos Inspectores perciban una cantidad no menor al 10 por 100 de la titular, como gratificación por dicha función inspectora; en su virtud, a los Subdelegados de Medicina que por ser Médicos titulares desempeñen Inspecciones municipales de Sanidad, tienen por lo tanto derecho a que les abonen dicha indemnización.

En atención a lo dispuesto, si algún Subdelegado de Medicina que sea Médico titular inspector municipal de Sanidad, no percibe la gratificación de referencia, le serán abonadas inmediatamente por los Ayuntamientos respectivos; previniéndoles que dicho devengo debe satisfacérseles a los interesados a partir fecha de publicación de la Real orden citada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todas las Alcaldías; haciéndoles asimismo presente que daré cuenta a la Superioridad de aquellas que incurran en incumplimiento de lo interesado.

Segovia, 10 de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto F. de Salamanca

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 1.103

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido el error de copia de omitir el Instituto de Vigo en la Real orden de 25 de Agosto, publicado en la *Gaceta* del día 28,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se vuelva a publicar de nuevo, integramente, rectificada.

«Ilmo. Sr,: Creados los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Manresa, Vigo, Osuna y El Ferrol, por Reales decretos de 30 de Mayo 22 de Junio y 15 de Agosto, y haciendo uso de las facultades concedidas en el artículo 5.º de los mismos, a fin de que al comenzar el curso académico quede al frente de sus respectivos cargos el personal docente y administrativo que han de servir dichas plazas según la plantilla acordada para los citados centros, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se nombren Catedráticos, Profesores especiales y Auxiliares, todos ellos con carácter interino y hasta que se verifique la provisión reglamentaria en propiedad de dichas plazas, para todas las enseñanzas que comprende la citada plantilla de cada uno de los Institutos de Manresa, Vigo, Osuna y El Ferrol, a cuyo efecto pueden solicitar dichas interinidades cuantos se hallen capacitados para optar a Cátedras en oposición libre o reúnan las condiciones que la legislación vigente seña'a a los Profesores especiales y Auxiliares en cuanto a sus títulos; llevándose a efecto la designación libremente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes entre los que reúnan las condiciones legales y dándose un plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, para presentación de instancias; advirtiéndose que, en tanto no figuren las partidas correspondientes en los presupuestos generales, serán satisfechos los haberes del personal docente de los Institutos de Vigo, Osuna y El Ferrol, con cargo a los respectivos presupuestos municipales, y que las plazas de Inglés, Taquigrafía y Mecanografía del de Vigo serán desempeñadas por los titulares de dichas enseñanzas de la Escuela de Comercio de la referida localidad, quedando éstas, por tanto, fuera del presente concurso.

Los aspirantes que ya tengan solicitadas algunas de las mencionadas plazas quedan relevados a nuevas instancias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1927.—Callejo. —Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.»

De Real orden lo digo a V. I. a sus efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927. —P. A., Infantas.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

Ministerio de la Guerra

EXPOSICION

Señor: El artículo 2.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 señaló el justo resarcimiento que correspondía a las familias de los militares y marinos muertos en tiempo de paz en accidentes de aviación o tripulando submarinos, fundamentándose tal concesión en los constantes riesgos que se corren en la tripulación y manejo de estos elementos de combate.

Como iguales o superiores peligros supone la experimentación, ensayo y manejo de otros medios de guerra que desde la fecha de la ley citada han ido apareciendo, parece natural que a quienes en cumplimiento de sus obligaciones actúen con ellos, conscientes de los riesgos que supone, se les otorguen los beneficios de la citada ley, siempre naturalmente, que el hecho ocasional de la desgracia lo sea en acto del servicio, y no motivado por imprudencia o impericia de la víctima.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro de la Guerra, que suscribe, de acuerdo con el Consejo

de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 27 de Agosto de 1927.—Señor: A L. R. P. deV. M., JuanO'Donnell Vargas.

REAL DECRETO-LEY NÚM. 1514.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se conceden los beneficios que señala el artículo 2.° de la ley de 28 de Diciembre de 1916 a las familias de los que fallezcan en acto de servicio, en paz o en guerra, por accidente ocasionado durante la experimentación, ensayo o manejo de armas de guerra, proyectiles o gases tóxicos, siempre que el hecho no hubiera sido producido por imprudencia o impericia de la víctima.

Artículo 2.° El artículo anterior se aplicará a cuantos accidentes se produzcan a partir de la fecha de este Decreto-ley, y a los expedientes de pensión, actualmente en tramitación, cuyos causantes se encuentren incluídos en sus preceptos.

Dado en Santander a treinta de Agosto de mil novecientos veintisiete. --ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Jnan O'Donnell Vargas.

(Gaceta del 2 de Septiembre)

2047

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Nombre del peticionario, D. Felipe Millet y Cunill, Consejero Director de la Sociedad Electro-Metalúrgica del Ebro, concesionaria de un aprovechamiento de aguas en el río Ebro, término de Sástago (Zaragoza), con destino a producir energía eléctrica.

Objeto de la petición: Autorización para adquirir del extranjero con exención de derechos arancelarios de importación, cuatro turbinas J. M. Voith, de Heindenhein (Alemania) y cuatro alternadores Westinghouse Electric Manufacturing de Pittsburg (Estados Unidos).

CARACTERÍSTICAS DE LAS TURBINAS

Número de la turbina	Salto útil máximo — *Metros*	CAUDAL MÁXIMO DE AGUA	Revoluciones por minuto	Potencia máxima en caballos efectivos
I	11,1	68.000 litros por segundo............	94	8.200
II	11,1	68,000 litros por segundo............	94	8.200
III	11,1	37.900 litros por segundo............	107	4.600
IV	11,1	20.450 litros por segundo............	125	2.480

CARACTERÍSTICAS DE LOS ALTERNADORES

Número del altor nador	POTENCIA	TENSIÓN	FRECUENCIA	VELOCIDAD	Incremento de velocidad admitido por 100	Momento de inercia
I	7.000 K. V. A.	6.600 v...	50 períodos	94 r. p. m.	100	1.183.000
II	7.000 K. V. A.	6.600 v...	50 períodos	94 r. p. m.	100	1.183.000
III	4.280 K. V. A.	6.600 v...	50 períodos	107 r. p. m.	100	402.220
IV	2.330 K. V. A.	6.600 v...	50 períodos	125 r. p. m.	100	127.595

Lo que se hace público para conocimiento de los productores españoles y formulen sus ofertas o sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, presentándolas o dirigiéndolas por correo certificado al Presidente de la Sección de defensa de la Economía Nacional (sito en esta Corte, Magdalena número 12).

Madrid, 2 de Septiembre de 1927.—El Vicepresidente: El Director general, P. A., Francisco Carvajal.

2048

Inspección de la primera Zona pecuaria

En cumplimiento del artículo 28 del vigente reglamento de paradas particulares, se servirá V. ordenar al Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de ese Ayuntamiento, que con urgencia remita un resumen numérico de las yeguas cubiertas en las paradas particulares de esa jurisdicción y productos logrados en el año anterior y reseña de éstos, al Teniente Coronel Jefe de Estadística y Cría Caballar de esta provincia en Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares, 6 de Septiembre de 1927.—El Teniente Coronel Jefe, Inocente Vázquez.

Señores Alcaldes de...

Aldeonte
Barbolla
Bercimuel
Cabezuela
Campo de San Pedro
Cantalejo
Cerezo de Abajo
Collado Hermoso
Cozuelos de Fuentidueña
Cuéllar
Duruelo
Escalona del Prado
Estebanvela
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Grado del Pico
Lastras de Cuéllar
Madrona
Mozoncillo
Narros de Cuéllar
Orejana
Otero de Herreros
Paradinas
Prádena
Riaza
Villacastín
Sangarcía
Segovia
San Pedro de Gaillos
Turégano

7049

Jefatura de Obras Públicas

RESUMEN de las matrículas de automóviles y permisos de conductores concedidos por esta Jefatura en el mes de Agosto último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.° del vigente reglamento de automóviles.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
572	Hudson..	D. Mariano Mesa García
573	Hispano-Suiza..	Sr. Jefe Sección Noroeste del Circuito
574	Hispano-Suiza..	Idem
575	Citroën...	D. Segundo Arranz Santiyán
570	Chevrolet	» Vital García Heredero
577	Berliet...	» Francisco Contreras
578	Chevrolet	» Timoteo González
579	Renault..	» Agustín de Frías
580	Renault..	» Indalecio Martínez

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES	Clase
769	D. Luis Rambaud Gomá....	2.ª
770	» Mariano de Santos Izquierdo	2.ª
771	» Manuel Zaballos Ceballos.	1.ª
772	» Julio Romero Arbeiza ...	2.ª
773	» Segundo Arranz Santiyán.	2.ª
774	» Justo Llorente Jordán....	2.ª
775	» Agapito Ponce Molinero..	2.ª
776	» Félix Gómez Trapero....	2.ª
777	» Manuel Junguito Navas...	2.ª
778	» Claudio Navazo Gayo....	2.ª
779	» Angel María Segovia	2.ª
780	» Román Sacristán Montes.	2.ª
781	» José Coullant..........	2.ª
782	D.ª Marina Santori Alcalde.	2.ª
783	D. Ubaldo Medina García...	1.ª
784	» Blas Martín Herranz	2.ª
785	» Pablo Salvador Rodríguez	2.ª

Segovia, 6 de Septiembre de 1927. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2028

Alcaldía de Aguilafuente

Terminados que han sido los trabajos de deslinde de vías pecuarias de este término municipal, llevadas a efecto por el Perito agrícola dependiente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, D. Marciano Rincón, se previene que en cumplimiento a lo ordenado por el párrafo 1.° del art. 1.° del reglamento por que se rige dicha Asociación, las actas de las operaciones de deslinde y amojonamiento de repetidas vías se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a partir de aquel en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones; transcurrido el cual, se enviarán todos los antecedentes a la Junta Provincial de Ganaderos.

Aguilafuente, 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Leonor Arribas.

2057

Alcaldía de Chatún

SUBASTA

El día 11 de Octubre próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien legalmente le represente, la subasta de 150 pinos para corta de los montes de estos propios, denominados «Carra Villa» «Carra Samboal» y bajo el tipo de tasación de mil doscientas pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días laborables.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones durante una hora antes de la señalada extendidas en papel de la clase 6.ª de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña y presentando a la vez los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber satisfecho en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Chatún, 6 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Mauricio Alvaro.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase de la tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número... del día..., y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento de 150 pinos para corta, de los montes de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2053

Alcaldía de Cubillo

SUBASTA

El día 30 del mes actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien legalmente le represente, la subasta de 50 pinos para corta del monte de estos propios, denominado «Erías y otros», bajo el tipo de tasación de doscientas setenta y tres pesetas tres céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones durante una hora antes de la señalada, extendidas en papel de la clase 6.ª, de 3,60 pesetas con arreglo al modelo que se acompaña y presentando a la vez los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber satisfecho en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación, para poder tomar parte en la subasta.

Cubillo, 6 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Anastasio Blanco.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa... expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número... del día..., y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento de 50 pinos para corta del monte de este Municipio, se compromete tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2054

Alcaldía de Ortigosa del Monte

SUBASTA

Con sujeción al pliego de condiciones generales del Distrito Forestal de

esta provincia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma el día 15 de Agosto último número 97, complementado por las fijadas en el del Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo las formalidades legales, el día 28 del actual, a las doce, la subasta de pastos sobrantes del monte número 159 de estos propios, titulado «El Berrocal», para doscientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de 60 pesetas.

Ortigosa del Monte, a 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde.

2051

Alcaldia de Roda de Eresma

REMATE DE GRANOS

El próximo domingo dieciocho del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el remate de granos de las rentas de las tierras que posee este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que haga sus funciones y bajo el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto.

Roda de Eresma, 9 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, León García.

2052

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Terminada por la Junta respectiva la formación del repartimiento general de utilidades de este distrito para el año corriente, en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales y tres más podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; pasado dicho plazo no habrá lugar a reclamación.

Valleruela de Sepúlveda, 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Joaquín Matesanz.

2058

Alcaldía de Cuevas de Provanco

Examinadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico de 1925 a 1926 y las correspondientes al ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinadas por los habitantes de este Municipio y puedan presentar durante dicho plazo y ocho días más cuantas observaciones crean convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto municipal.

Cuevas de Provanco, 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Julián Francisco.

EDICTOS

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico próximo de 1928, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales de cada uno, por término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Fuente de Santa Cruz
Zarzuela del Pinar

1694

Ayuntamiento de El Espinar

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Julio de 1927.

Actas.—Leidas las actas de las sesiones extraodinarias de los días 14 de Mayo y 11 de Junio últimos, fueron aprobadas por unanimidad.

Habilitación de crédito.—El Ayuntamiento pleno por unanimidad acordó aprobar la habilitación de un crédito de catorce mil pesetas para adquisición de una camioneta automóvil para conducción de carnes; instalación de una fuente en el parque municipal y de un kiosco en la plaza de la Corredera, utilizando parte del sobrante en la liquidación del último ajercicio.

Donación de un solar.—Queriendo dar una prueba más del cariño que profesan a esta población y a fin de que pueda construirse en él un edificio escuelas graduadas para niños los Excmos. Sres. Marqueses del Castelar, ceden gratuitamente o hacen donación a este Municipio de un solar y terrenos unidos, denominado de la Casa de Abajo, en la plaza del Arenal, y en vista de ello, el Ayuntamiento acordó aceptar el expresado donativo y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que otorgue el correspondiente documento público, y para demostrar la gratitud del Ayuntamiento y el pueblo a los citados Excmos. Sres. Marqueses del Castelar por su acto de cariño y desprendimiento en favor de esta villa, también acordaron lo siguiente:

1.º Dar el nombre de Plaza de los Marqueses del Castelar a la que actualmente se llama del Arenal.

2.º Conceder el título de hijos adoptivos y protectores de esta villa a los expresados Sres. Marqueses del Castelar.

3.º Ofrecerles un album con las firmas de los vecinos que deseen tomar parte en el homenaje y entregársele cuando tenga efecto el del Título de hijos adoptivos en el día en que se descubra la lápida con el nombre de la plaza y en sesión pública.

Canalización del arroyo Merdero. Fué aprobado el proyecto del Arquitecto D. José Luis Aranguren, para canalizar parte del arroyo Merdero y que dada la necesidad de que se verifique en la época actual de estiaje las obras, se haga por contrato directo previo el expediente de excepción de subasta, habiendo de cumplirse las demás condiciones que constan en el acta.

Entidad menor.—Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse dictado sentencia en 23 de Julio por el Tribunal Supremo, confirmando la provincial de lo contencioso-administrativo fecha 4 de Noviembre de 1925, desestimando la petición de constitución de Entidades locales menores en San Rafael y Gudillos.

Venta de parcelas.—También se acordó la venta mediante subasta pública de las parcelas 18 y 19 de San Rafael, sirviendo de tipo en ellas la cantidad que corresponda a razón de una peseta pie cuadrado.

El Espinar, 26 de Julio de 1927.—El Secretario, Galo Aparicio.--V.º B.º: El Alcalde, F. Pérez Ruano.

1786

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Agosto de 1927.

Acta.—Fué aprobada la del día 20 de Julio.

Subasta de pinos.—El Ayuntamiento pleno acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para la subasta de los productos maderables del monte Dehesa de la Garganta de estos propios, en el año forestal de 1927 a 1928, y que dicho acuerdo y pliego de condiciones juntamente con el de las facultativas se expongan al público por ocho días y transcurridos sin reclamación, se proceda a anunciar la citada subasta en forma reglamentaria.

Vía pública.--El Ayuntamiento pleno acordó conceder a Doña Concepción Maciá, la rectificación de una tapia de su finca tomando una pequeña parte de la vía pública y dejando otra extensión igual de su posesión en el sitio de Arroyo Mayor, con las condiciones que constan en el acta.

El Espinar, 9 de Agosto de 1927.—El Secretario, Galo Aparicio.--V.º B.º: El Alcalde, F. Pérez Ruano.

2037

Instituto Nacional de segunda enseñanza de Segovia

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1927-28 de las enseñanzas que se dan en este Instituto se admitirá todos los días no festivos del mes actual, a partir del día 10 del mismo, para los alumnos de enseñanza oficial; en la primera quincena de Octubre para los de enseñanza no oficial colegiada, y la extraordinaria en el expresado mes de Octubre: desde las once a las doce de la mañana y el día 30 de Septiembre hasta las doce de la noche.

La matrícula se solicitará por medio de instancias impresas (que se facilitan en la portería del Instituto) reintegradas con póliza de 1,20 pesetas.

Al entregar la instancia solicitando matrícula exhibirá el alumno su cédula personal corriente, si ha cumplido la edad de catorce años, y el certificado de hallarse vacunado o revacunado.

El importe de la matrícula es de doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y se abonará de una sola vez al verificar la inscripción.

Los alumnos de enseñanza oficial además de los expresados derechos satisfarán en metálico, quince pesetas por derechos de permanencia y dieciséis pesetas por ejercicios físicos; los alumnos colegiados abonarán cinco pesetas en metálico por cada asignatura.

Durante el período de Bachiller elemental los alumnos deberán verificar prácticas de Caligrafía, Taquigrafía o Mecanografía, a su elección; los que elijan Mecanografía abonarán treinta pesetas en metálico.

La matrícula de enseñanza oficial confiere derecho a asistir a las clases del Instituto.—Los alumnos de esta enseñanza se matricularán por años completos y los que no aprobasen un grupo podrán matricularse oficialmente en las asignaturas de este grupo repetido y no tendrán otro derecho que el de asistir a las correspondientes prácticas de las Permanencias.

Los alumnos de enseñanza no oficial colegiada podrán matricularse en cuantas asignaturas o cursos estimen convenientes, sin más limitaciones que las establecidas en los órdenes de prelación y la edad exigida al efecto.

Cada matrícula es válida por tres años y confiere derecho a examinarse en cualquiera de las convocatorias de los mismos, previo el pago de los correspondientes derechos.

No se admitirá matrícula en el Bachillerato Universitario a quienes no posean el título de Bachiller elemental, salvo los alumnos del plan antiguo expresamente exceptuados para adquirirlo.

Los alumnos con opción a matrícula de honor en una o más asignatuas, podrán solicitar tantas matrículas de honor como premios hayan obtenido; estas matrículas serán completamente gratuitas a excepción de los alumnos colegiados que tendrán que abonar cinco pesetas en metálico, si no hubieren sido dispensados de dicho pago por la Junta económica de este Centro.

Al solicitar matrícula los interesados lo harán por el mismo orden y nomenclatura que figura en el plan de estudios vigente, teniendo además en cuenta las disposiciones y advertencias dictadas al efecto.

Los alumnos de enseñanza oficial que se matriculen de asignaturas del plan antiguo están exceptuados del pago de los derechos de prácticas y ejercicios físicos.

Los alumnos procedentes de otros Institutos deberán justificar sus estudios anteriores mediante certificación académica oficial expedida por la Secretaría del respectivo establecimiento donde les hubieren cursado.

Cursos voluntarios de repasos

Los alumnos que deseen inscribirse deberán abonar mensualmente la cantidad de diez pesetas; la primera mensualidad se entregará en Secretaría en el acto de hacer la inscripción.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1927.—El Secretario, Alejandro Llovet.—V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

2038

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado el penado Valeriano Conde García, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 70 del año 1925, por lesiones, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación con su tasación se reseñan:

1. Diez fanegas de trigo, tasadas en doscientas pesetas.

2. Diez fanegas de cebada, tasadas en ciento veintiuna pesetas.

3. Seis fanegas de algarrobas, tasadas en noventa pesetas.

4. Doce ovejas de varias edades, tasadas en seiscientas pesetas.

5. Doce corderos, tasados en cuatrocientas ochenta pesetas.

6. La parte que corresponda a Valeriano Conde en dos vacas, tasadas las dos en mil novecientas pesetas.

7. La parte que corresponda al mismo en una pollina de pelo rucio, de edad nueve años, tasada en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de éste Juzgado, el día veintitrés del actual y hora de las doce, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, presentando también su cédula personal del ejercicio corriente; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes en que se anuncia la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

2050

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Segovia

Pliego de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso, son:

	Kilo o litro
Aceite vegetal	9
Azúcar	16
Café	3
Carbón de cok	480
Carbón de hulla	200
Carbón vegetal	»
Garbanzos	17
Jabón común	48
Leña	1.582
Aceite mineral	11
Patatas	131
Pasta para sopa	»
Velas de esperma	10
Lejía	26
Arroz	4

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán cómo y cuándo lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha.

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro, pronunciado sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca con exclusión absoluta de tendones, sebo y apeneurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquel por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.—Serán de gallina del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdo y completamente limpio.

Leche.—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00; albúmina, 1,20; manteca, 3,20; lactosa, 4,30; sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

Leña.—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino, por este orden, no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Manteca de cerdo.—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

Merluza.—Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado del canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistentes, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. núm. 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.° de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguentes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos. Los transportes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo, se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Segovia, 7 de Septiembre de 1927.—El Teniente Coronel Presidente, Emilio Hernández.

Artículos de adquisición en el mes de Octubre

ARTÍCULOS	KILO O LITRO	
Carne de vaca limpia	68	aproximadamente
Hueso de caña	29	—
Tocino saladillo	13	—
Manteca de cerdo	1	—
Merluza fresca	10	—
Huevos	20	docenas
Gallinas	6	—
Vino común	16	—
Vino generoso	5	—
Leche de vacas	238	—
Pan de hospital	269	—

Cumple este concurso el día 15 próximo.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).—Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.—(Gota de leche).—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Sociedad Anónima Industrial

LA GASEOSA SEGOVIANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada el día 8 del mes actual, acordó convocar a Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 28 del corriente a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, con el fin de tratar de la disolución definitiva de la Sociedad por cumplir el día 2 del próximo Noviembre el plazo estipulado en la escritura de constitución, o por el contratario, prorrogarla por el tiempo que se estime conveniente.

Segovia, 8 de Septiembre de 1927.—P. A. del C. de A.: El Secretario, Valentín Agejas.

ANUNCIO

Pérdida de un perro negro, muy moteado de blanco, de raza perdiguero, atiende por «Ton». Se ruega a quien sepa su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño, D. Avelino Escorial, en Cantimpalos, o en Segovia, Juan Bravo, número 1.

IMPRENTA PROVINCIAL